

**Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2015
Resoluciones del Comité de Información
29-30 de junio de 2015**

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Comercialización para dar respuesta a la solicitud de información 201500005715.</p>	<p>Acuerdo 01/Extra_12/15.- Entrega parcial de la información relativa volumen anual de ventas de maíz en grano de Diconsa por estado de 2005 a 2014; precio de venta anual al público de maíz en grano por estado de 2005 a 2014; volumen de ventas anual de harina de maíz de Diconsa por estado de 2005 a 2014 y precio de venta anual al público de harina de maíz de Diconsa por estado de 2005 a 2014.- La Unidad de Enlace le entrega a través del Sistema INFOMEX los dos cuadros informativos "Ventas de Maíz 2005-2014" y "Ventas Harina de Maíz 2005-2014" proporcionados por la Dirección de Comercialización, con las siguientes notas:</p> <p>El cuadro "Ventas de Maíz 2005-2014" que contiene el volumen anual de ventas de maíz (toneladas) y los precios de venta por kilo la información para los años 2008 al 2014 se obtuvo del sistema BI COMERCIAL; y para los años 2005-2007 la información se obtuvo de las Sucursales y Unidades Operativas; asimismo se informa que la Unidad Operativa de Baja California no comercializa maíz. Las Sucursales Metropolitana (Estado de México) no dispone de información para los años de 2005 al 2007; y Oaxaca no dispone de información de volumen para los años 2005 y 2006, ni de precios de venta para el año 2005. En Quintana Roo y Yucatán no se dispone de información de los precios de venta para los años 2005 a 2007.</p> <p>El cuadro "Ventas Harina de Maíz 2005-2014" que contiene el volumen anual de ventas de harina de maíz (toneladas) y los precios de venta por kilo la información para los años 2008 al 2014 se obtuvo del sistema BI COMERCIAL; y para los años 2005 -2007 la información se obtuvo de las Sucursales y Unidades Operativas. Las Sucursales Metropolitana (Estado de México) y Bajío (Querétaro y Guanajuato) no disponen de información en los años 2005, 2006 y 2007. En Quintana Roo y Yucatán no se dispone de información de los precios de venta de harina de maíz para los años 2005, 2006 y 2007.</p> <p>Se hace entrega parcial de la información requerida durante el periodo 2005 a 2007 de las unidades operativas de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas, como se detalla en el acuerdo de la inexistencia.</p> <p>Acuerdo 02/Extra_12/15.- Declaración de la inexistencia del volumen anual de ventas de maíz y sus precios de venta de las Sucursales Metropolitana (Estado de México) y Oaxaca; Quintana Roo y Yucatán y volumen anual de ventas de harina de maíz y sus precios de venta de las Sucursales Metropolitana (Estado de México) y Bajío (Querétaro y Guanajuato), Quintana Roo, Yucatán, y Tapachula (Chiapas).- La Unidad de Enlace le da a conocer que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. emitió la declaratoria de inexistencia de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La sucursal Metropolitana (Estado de México) no dispone del volumen anual de ventas de maíz y sus precios de venta para los años de 2005 al 2007; y la sucursal Oaxaca no dispone de información de volumen para los años 2005 y 2006, ni de precios de venta para el año 2005. En Quintana Roo y Yucatán no se dispone de información de los precios de venta para los años 2005 a 2007. 2. En el caso de la información sobre el volumen anual de ventas de harina de maíz y sus precios de venta de las Sucursales Metropolitana (Estado de México) y Bajío (Querétaro y Guanajuato) no disponen de información en los años 2005, 2006 y 2007. En Quintana Roo y Yucatán no se dispone de información de los precios de venta de harina de maíz para los años 2005, 2006 y 2007. 3. En el caso de la información de Chiapas (Unidad Operativa Tapachula) no se tiene información de volumen en toneladas ni de precios de venta para el año 2005; para el año 2006 es el volumen de 4 meses de septiembre a diciembre, y no se cuenta con los precios de venta por kilo para los años 2006 y 2007. En el caso de Ventas Maíz no se tiene información para el año 2005, y para el año 2006 son cantidades de 4 meses de septiembre a diciembre.

Asunto	Acuerdo
	<p>Elementos que consideró el Comité de Información para declarar la inexistencia de la información.</p> <p>La Unidad de Enlace turnó para su atención a las direcciones de Operaciones y de Comercialización la solicitud de información, mediante oficios UE/CCR/144/2015 y UE/CCR/148/2015. Lo anterior de conformidad con el primer párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que señala que:</p> <p>Artículo 43. La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.</p> <p>...</p> <p>El Director de Operaciones mediante oficio DO/LDOO/359/2015 manifestó que "... la información requerida no es competencia de ésta Dirección a mi cargo, sugerimos dirigir dicha solicitud a la Dirección de Comercialización, donde se maneja la información requerida".</p> <p>Por otra parte, el Director de Comercialización solicitó mediante oficio DC/LEAN/234/2015 la ampliación del plazo de respuesta para realizar la búsqueda de la información en Sucursales y Unidades Operativas, asimismo informó que "...a partir de los sistemas informáticos de la institución se obtuvo la información solicitadas para los años 2008 a 2014; sin embargo para 2005 a 2007 no se cuenta en oficinas centrales con la información requerida, por lo que se solicitará a las Sucursales y Unidades Operativas que busquen en sus archivos y presenten la información de 2005 a 2007." Asimismo, adjuntó copia del oficio DC/LEAN/235/2015 mediante el cual solicitó la información a los Gerentes de Sucursales, Titulares de Unidades Operativas y Responsables de Abasto.</p> <p>Mediante oficio DC/LEAN/271/2015 el Director de Comercialización entregó los dos cuadros citados en el acuerdo anterior y su soporte documental.</p> <p>El Gerente de la Sucursal Metropolitana manifestó en el oficio GS/MRMM/515/2015 "que no se dispone de información para el periodo 2005-2007, toda vez que se realizó la búsqueda de información tanto en los archivos físicos como en medios electrónicos sin encontrarse datos al respecto."</p> <p>El Coordinador de Abasto de la Sucursal Bajío informó con oficio CA/CGV/026/15 que "en lo que respecta a la harina de maíz Sedesol Diconsa, se realizó la búsqueda de la información tanto en medios electrónicos como documentales y no se encontró información ya que en BI COMERCIAL se dispone de datos del año 2008 al 2015."</p> <p>El Coordinador de Abasto de la Sucursal Oaxaca manifestó, respecto a la venta y precio del maíz, con oficio no. CA/TOC/260/2015 que "...se realizó la investigación respectiva a la información solicitada, haciendo una búsqueda detallada tanto en el sistema SIAC, en el archivo muerto, así mismo en archivos de respaldos de Excel, de la cual solo se obtuvo información del año 2007, ya que a partir de entonces se empezó a manejar en el sistema, de los años anteriores no se encontraron archivos ya que durante el 2005 y 2006 la información se trabaja manualmente en hojas de Excel, de los cuales tampoco se encontró la información."</p> <p>El Gerente de la Sucursal Peninsular (estado de Yucatán) indicó mediante oficio Ref: GSP/RAGCC/370/2015 "...únicamente se encontró el volumen de venta en toneladas, en archivos digitales los cuales fueron enviados con anterioridad en los formatos asignados. En lo que se refiere al precio de venta, no fue posible obtener dicha información, que no se cuenta con documentación física ni digital de esos años." En encargado de la Unidad Operativa Quintana Roo mediante oficio UOCH/SUO/MACB/224/2015 señaló que "...solo se encontró ventas en toneladas en archivo digital los cuales fueron reportados en los formatos, en relación al precio de venta no fue posible tenerlo ya que no contamos con documentación física de esos años."</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>El Coordinador de Abasto y el Jefe de Unidad de Granos de la Unidad Operativa Tapachula signaron el cuadro de Ventas de Harina de Maíz 2005-2007, en el que se señala que no se tiene información de volumen en toneladas ni de precios de venta para el año 2005, se hizo la anotación de que para el año 2006 es el volumen de 4 meses de septiembre a diciembre, y que no cuentan con los precios de venta por kilo para los años 2006 y 2007. En el caso del cuadro de Ventas Maíz 2005-2007 se hizo la anotación de que no se tiene información para el año 2005, y para el año 2006 son cantidades de 4 meses de septiembre a diciembre.</p> <p>El Comité de Información declara la inexistencia de la información señalada en los numerales 1, 2 y 3 de este acuerdo con base en La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.</p>
<p>Aprobación de la respuesta presentada por la Dirección de Operaciones para dar atención a la solicitud de información 2015000006715.</p>	<p>Acuerdo 03/Extra 12/15.- Entrega de la información en medio electrónico: La Unidad de Enlace le entrega a través del Sistema INFOMEX, el documento que contiene el número de camiones propiedad de Diconsa, divididos por marca, año-modelo, modelo, tipo, fecha de adquisición y proveedor, mismo que fue proporcionado por el Director de Operaciones mediante oficio DO/LDOO/527/15. (archivo: CAMIONES_6715.xlsx).</p> <p>El número total de camiones es de 1,896; asimismo se informa que no se cuenta con autobuses propiedad de Diconsa. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>Aprobación de la respuesta entregada por las direcciones de Administración y Recursos Humanos, y Finanzas, y la Unidad Jurídica para dar atención a la solicitud de información 2015000006815.</p>	<p>Acuerdo 04/Extra 12/15.- Entrega de la información requerida sobre el Cargo que ocupa, Funciones correspondientes al puesto, Ingreso mensual y prestaciones, Antigüedad en el cargo, comisiones encomendadas durante 2015, lugares para su cumplimiento, viáticos asignados, tareas encomendadas en dichas comisiones y copia de los oficios de comisión correspondientes: La Unidad de Enlace le notifica a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal lo siguiente:</p> <p>Deseo conocer la siguiente información sobre la gerente corporativa Guillermina Rodríguez Soto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargo que ocupa.- Gerenta Corporativa. <p>Funciones correspondientes al puesto.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento de entrega de informes trimestrales de Sucursales y Unidades Operativas. • Dar seguimiento a compromisos de conclusión de asuntos jurídicos de Sucursales y Unidades Operativas. • Dar seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de los asuntos de la Unidad Jurídica. • Coordinación con el Órgano Interno de Control relativa al cumplimiento de la Unidad Jurídica de su Plan de Trabajo. • Elaboración y manejo de información estadística relativa de la Unidad Jurídica. • Las demás que asigne el titular del Área. <p>Ingreso mensual y prestaciones.- Sueldo mensual bruto \$95,354.55 Prestaciones:</p>

Asunto	Acuerdo																		
	<table border="1" data-bbox="800 282 1633 751"> <tr> <td>Prima Vacacional</td> <td>50% de 10 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.</td> </tr> <tr> <td>Gratificación de Fin de Año</td> <td>Aguinaldo: monto equivalente a 40 días de salario base. Gratificación: se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</td> </tr> <tr> <td>Pagos de Defunción</td> <td>Hasta 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios conforme a lo establecido en el manual de percepciones, considerando hasta un máximo de \$100,000.00.</td> </tr> <tr> <td>Ayuda para Despensa</td> <td>Vale mensual del 40% del salario mínimo del Distrito Federal en mercancía que distribuye Diconsa (\$841.20).</td> </tr> <tr> <td>Vacaciones</td> <td>2 periodos de 10 hábiles de vacaciones durante el ejercicio.</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Ahorro</td> <td>13% salario bruto del trabajador sin exceder límite legal (\$2,733.90).</td> </tr> <tr> <td>Seguro Institucional</td> <td>La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.</td> </tr> <tr> <td>Seguro Colectivo de Retiro</td> <td>Suma asegurada de hasta \$25,000.00 de conformidad a lo establecido en el manual de percepciones. El pago de la prima correrá a cargo del servidor público un 50% y el otro 50% por la Entidad.</td> </tr> <tr> <td>Seguro de Gastos Médicos</td> <td>Suma asegurada básica de 185 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público con cargo a su percepción.</td> </tr> </table> <p>Antigüedad en el cargo.- A partir del 20 de marzo de 2013.</p> <p>- Comisiones encomendadas durante 2015, lugares para su cumplimiento, viáticos asignados, tareas encomendadas en dichas comisiones y copia de los oficios de comisión correspondientes: La Unidad de Enlace le entrega a través del Sistema INFOMEX el cuadro resumen de las comisiones entregado por el Director de Finanzas y por la Gerente Corporativa de Unidad Jurídica, (Coordinadora de Control en Gestión y Seguimiento a Temas Corporativos y Regionales), asimismo, se entregan los oficios de comisión correspondientes.</p> <p>Acuerdo 05/Extra_12/15.- Entrega de la Constancia de Nombramiento de la C. Guillermina Rodríguez Soto, en versión pública: La Unidad de Enlace le entrega a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la Constancia de Nombramiento de la C. Guillermina Rodríguez Soto, en versión pública, misma que fue entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>En la versión pública de la Constancia de Nombramiento se eliminaron los datos personales, mismos que están clasificados como confidenciales, con fundamento en los Artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los datos eliminados son el Registro Federal de Contribuyentes, la CURP, la nacionalidad y el sexo.</p> <p>Acuerdo 06/Extra_12/15.- Confirmación de los datos personales asentados en la constancia de Nombramiento de la C. Guillermina Rodríguez Soto señalados en el acuerdo como confidenciales: La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la confidencialidad de los datos personales de la Constancia de Nombramiento de la C. Guillermina Rodríguez Soto señalados en el acuerdo anterior.</p> <p>Acuerdo 07/Extra_12/15.- Declaración de la Inexistencia del Perfil de dicha plaza o puesto así como la normatividad donde se señale, la Verificación del cumplimiento del perfil y la Normatividad donde se señalen las funciones de dicho puesto o plaza.- La Unidad de Enlace le da a conocer que el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. emitió la declaratoria de inexistencia de la siguiente información solicitada: Perfil de dicha plaza o puesto así como la normatividad donde se señale; Verificación del cumplimiento del perfil; Normatividad donde se señalen las funciones de dicho puesto o plaza.</p>	Prima Vacacional	50% de 10 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.	Gratificación de Fin de Año	Aguinaldo: monto equivalente a 40 días de salario base. Gratificación: se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.	Pagos de Defunción	Hasta 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios conforme a lo establecido en el manual de percepciones, considerando hasta un máximo de \$100,000.00.	Ayuda para Despensa	Vale mensual del 40% del salario mínimo del Distrito Federal en mercancía que distribuye Diconsa (\$841.20).	Vacaciones	2 periodos de 10 hábiles de vacaciones durante el ejercicio.	Fondo de Ahorro	13% salario bruto del trabajador sin exceder límite legal (\$2,733.90).	Seguro Institucional	La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.	Seguro Colectivo de Retiro	Suma asegurada de hasta \$25,000.00 de conformidad a lo establecido en el manual de percepciones. El pago de la prima correrá a cargo del servidor público un 50% y el otro 50% por la Entidad.	Seguro de Gastos Médicos	Suma asegurada básica de 185 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público con cargo a su percepción.
Prima Vacacional	50% de 10 días de sueldo base tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.																		
Gratificación de Fin de Año	Aguinaldo: monto equivalente a 40 días de salario base. Gratificación: se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.																		
Pagos de Defunción	Hasta 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios conforme a lo establecido en el manual de percepciones, considerando hasta un máximo de \$100,000.00.																		
Ayuda para Despensa	Vale mensual del 40% del salario mínimo del Distrito Federal en mercancía que distribuye Diconsa (\$841.20).																		
Vacaciones	2 periodos de 10 hábiles de vacaciones durante el ejercicio.																		
Fondo de Ahorro	13% salario bruto del trabajador sin exceder límite legal (\$2,733.90).																		
Seguro Institucional	La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.																		
Seguro Colectivo de Retiro	Suma asegurada de hasta \$25,000.00 de conformidad a lo establecido en el manual de percepciones. El pago de la prima correrá a cargo del servidor público un 50% y el otro 50% por la Entidad.																		
Seguro de Gastos Médicos	Suma asegurada básica de 185 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público con cargo a su percepción.																		

Asunto	Acuerdo
	<p>Elementos que considera el Comité de Información para declarar la inexistencia de la información.</p> <p>La Unidad de Enlace turnó para su atención a la Dirección de Administración y Recursos Humanos los incisos relativos, entre otros, a Verificación del cumplimiento del perfil, Normatividad donde se señalen las funciones de dicho puesto o plaza, Normatividad o documento donde se desprende o da sustento a la existencia de dicho puesto, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de Diconsa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, para el Director de Administración y Recursos Humanos y el Gerente de Personal. Lo anterior de conformidad con el primer párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que señala que:</p> <p>Artículo 43. La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.</p> <p>...</p> <p>El Gerente de Adquisiciones manifestó al respecto lo siguiente:</p> <p>o Perfil de dicha plaza o puesto así como la normatividad donde se señale.- No existe la normatividad que contenga el perfil del puesto solicitado.</p> <p>o Verificación del cumplimiento del perfil.- La Entidad no tiene la normatividad de funciones y perfil de puestos de mandos medios, motivo por el cual no se está en posibilidad de verificar el perfil del puesto solicitado.</p> <p>o Normatividad donde se señalen las funciones de dicho puesto o plaza.- No existe la normatividad que contenga las funciones del puesto solicitado.</p> <p>o Normatividad o documento donde se desprende o da sustento a la existencia de dicho puesto.- La entidad no cuenta con el documento sobre la existencia del puesto del cual requiere información. Al respecto, se informa que está en trámite de regularizar la Estructura Orgánica y Ocupacional de Diconsa, S.A. de C.V.</p> <p>La Dirección de Administración y Recursos Humanos tiene como objetivo, de acuerdo con el Manual de Organización Controlar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios para la operación de la entidad; así mismo, en dicho Manual están contenidas las funciones del Director de Administración y Recursos Humanos y del Gerente de Personal, entre ésta se encuentran las relativas a la plantilla ocupacional y las estructuras organizacionales, así como la referente a los documentos normativos internos que correspondan a las funciones y atribuciones de esta dirección. De lo anterior se desprende que la Dirección de Administración y Recursos Humanos es competente para conocer y dar respuesta a los cuatro puntos señalados anteriormente. Por otra parte, de acuerdo con el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V. no habría otra unidad administrativa que pudiera contar con la información solicitada por el peticionario. El Manual de Organización de la entidad está disponible para su consulta en el sitio de internet del Diario Oficial de la Federación, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361918&fecha=30/09/2014.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>El Comité de Información declara la inexistencia del Perfil de dicha plaza o puesto así como la normatividad donde se señale; Verificación del cumplimiento del perfil; Normatividad donde se señalen las funciones de dicho puesto o plaza; y Normatividad o documento donde se desprende o da sustento a la existencia de dicho puesto con base en la manifestación realizada por el Gerente de Adquisiciones mediante oficio GA/BCA/1557/2015 y visto el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, con base en el Criterio 15/09 emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, que señala:</p> <p>La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.</p>